



MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

ALCALDIA MAYOR

DECRETO NUMERO 161 DE 19

(DIC. 4 1957)

Por el cual se deroga el Decreto No. 137 de 1.957, se autoriza la contratación de un empréstito y se disponen las garantías para respaldarlo.-

EL ALCALDE DE BUCARAMANGA,
en uso de sus atribuciones legales y de las extraordinarias de que está investido con base en el Decreto No. 155 de 1.957, expedido por el Gobierno Nacional,

DECRETA:

Art. 1o.- Derógase el Decreto No. 137 expedido por este Despacho el 29 de octubre del presente año.-

Art. 2o.- Autorízase al Alcalde y al Personero Municipal, para contratar un empréstito de OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$800.000.00) de valor nominal en Cédulas Hipotecarias del Banco Central Hipotecario, con intereses del nueve por ciento (9%) anual, con plazo total de diez (10) años, para su amortización por capital e intereses, en cuotas mensuales, y con las estipulaciones usuales del prestamista en esta clase de operaciones de crédito.

Art. 3o.- El producto líquido del empréstito se aplicará única y exclusivamente a la compra de lotes para escuelas, construcción de locales escolares y dotación de los mismos, sometida su inversión a las normas que trace la oficina del Plano Regulador de la ciudad.

Art. 4o.- Para garantizar el préstamo y asegurar el servicio de amortización gradual, podrá hipotecarse la plaza de mercado Central y pignorararse en el grado legal que se estipule el impuesto de Industria y Comercio.

Art. 5o.- Para el perfeccionamiento del contrato de empréstito se llenarán los requisitos de que trata la Resolución No. 1423 del 21 de junio de 1.955, originaria del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Art. 6o.- Este Decreto rige desde su expedición y requiere para su validez, la aprobación del Gobierno Departamental, y la autorización del Ejecutivo Nacional.-

PUBLIQUESE Y CUMPLASE.-

Expedido en Bucaramanga, a DIC. 4 1957

El Alcalde,

GUILLERMO SORZANO GONZALEZ

El Secretario,

LUIS REYES DUARTE.





MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
ALCALDIA MAYOR

DECRETO NUMERO 103 DE 1957

Por el cual se decreta el Decreto No. 137 de 1.957, se anula la contratación de un empréstito y se disponen las garantías para rescatarlo.

REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACION DE SANTANDER
Secretaría de Hacienda.

Bucaramanga, diciembre 4 de 1.957

APROBADO



Jorge Sánchez Gamacho
JORGE SANCHEZ GAMACHO
Secretario de Gobierno,
encargado de la Gobernación.

Luis Vanegas Ramírez
LUIS VANEGAS RAMIREZ
Secretario de Hacienda.

HRP/s.de.a.